



Disection Parajo 14 de Noviembro y Rochigo humalde E-mail municipalsagricusgyatson as

Teléforio (03) 2714-242 / 2734 - 444

Matter (0.0 2.714 - 174

We'r www.mwnicipic.desigdhus.picb.er

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA COMUNIDAD DE COCHALO DE ISINLIVI CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, representada legalmente por el Doctor Mario Andino Escudero, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE, y, por otra el Ingeniero Everly Leonardo Sotomayor Rodríguez, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA COMUNIDAD DE COCHALO DE ISINLIVI, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de CDC-GADMS-008-2014 para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA COMUNIDAD DE COCHALO DE ISINLIVI , CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI.
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.330.73.06.01.00.05 conforme consta en la certificación conferida por el Ingeniero Julián Rodríguez Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.
- 1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de diciembre del 2014, a través del portal institucional del SERCOP.
- 1.5. Luego del proceso correspondiente, el Doctor Mario Andino Escudero en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No.33-A-2014 de 24 de diciembre del 2014, adjudicó la ejecución de la consultoría para ESTUDIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA COMUNIDAD DE COCHALO DE ISINLIVI, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI al oferente Ingeniero Everly Leonardo Sotomayor Rodríguez

"Trabajando por Sigokos, para un major ficuro de su gente"

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego, Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de disponibilidad de fondos otorgado por la dirección financiera del GADMS, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Copia del RUC y RUP
- h) Declaración Juramentada de no estar inmerso en los artículos 62 y 63 de la Ley de Contratación Publica

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma

Elaborar los "Estudios de agua potable y alcantarillado para la comunidad de Cochaló de Isinliví, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi".

OBJETIVOS Y ALCANCE DE LOS ESTUDIOS

Los estudios y diseños para los "Estudios de agua potable y alcantarillado para la comunidad de COCHALO de Isinliví, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi".

Deben cumplir los siguientes objetivos generales:

- Demostrar la factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los diseños definitivos que se elaboren, y,
- Preparar la documentación necesaria para materializar las unidades del sistema de agua potable y de alcantarillado sanitario.



Dirección: Passija sa de Noviembre y Bodrigo Isumilde E-mais municiplosigonosgyaboses

Teléfono (03) 2714 - 342 / 2714 - 444

Telefax (NT) 2-714 - 174

Para alcanzar los citados objetivos, los estudios deben desarrollar las siguientes

- Evaluación de las instalaciones existentes. Esta evaluación tiene por objeto conseguir la máxima reutilización de las instalaciones y equipos existentes (en caso de haberlos);
- Planteamiento de alternativas técnicas y dimensionamiento de las obras de mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario con la estimación de costos;
- Estudios Ambientales;
- Elaboración de los diseños definitivos de las obras de construcción de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario; y,
- Preparación de la documentación técnica del proyecto.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE

Los estudios se realizarán en dos grandes fases: la primera debe iniciar con la evaluación de los sistemas existentes y culminar con la identificación de las alternativas óptimas para el diseño de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, con la demostración de que esas alternativas son factibles desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y ambiental. La segunda fase comprende la elaboración de los diseños definitivos que deben culminar con la entrega de toda la documentación técnica que se detallará más adelante. A la primera fase se la denominará estudios de factibilidad y, a la segunda, diseños definitivos.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Con relación a la metodología del levantamiento de lo existente, el consultor deberá hacerlo con la participación de los profesionales con experiencia específica en los diversos aspectos y componentes mencionados y utilizando los instrumentos técnicos necesarios para las mediciones, comprobaciones y determinaciones de capacidad, a efectos de que la información que se obtenga sea lo más cercano posible a la realidad. Esta información deberá ser presentada mediante planos a escalas adecuadas técnicamente, redacción de informes, fotografías y otros que el consultor considere convenientes.

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos se sugiere la siguiente metodología:

Actividades

Trabajos Topográficos

Para el presente estudio se realizará:

AREA TOPOGRAFICA: hectáreas.

- Área para captación (agua potable),
- Área para la Planta de Tratamiento (agua potable y alcantarillado sanitario) y Reserva (agua potable).
- Área de la Comunidad, donde se implantara la red de Distribución (agua y alcantarillado).

Área para la planta de tratamiento de aguas servidas y su descarga

FRANJA TOPOGRAFICA: kilometro.

- Conducción: desde la(s) captación(es) hasta la Planta de Tratamiento (agua potable).
- Distribución (agua potable). Comprende la red desde la Planta de Tratamiento hasta el centro poblado de la Comunidad.
- Línea de conducción del alcantarillado sanitario

Diseño de las diferentes Unidades como:

- Captación(es).
- Conducción(es): desde la(s) captación(es) hasta cada una de las comunidades
- Planta de tratamiento (agua potable y alcantarillado sanitario): Diseño y ubicación de la planta de tratamiento de agua potable de acuerdo con las características del agua a tratar y de la población a servir, en cada sistema.
- Reservas cálculo y diseño de la unidad.
- Distribución. Diseño de la red de distribución integral o individual para cada una de las poblaciones descritas.
- Red de alcantarillado sanitario, Planta(s) de tratamiento, conducción y estructura de descarga

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a prestar servicios de ESTUDIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA COMUNIDAD DE COCHALO DE ISINLIVI , CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

QUINTA .- PRECIO DEL CONTRATO

- **5.1.** El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 22.450,00(*VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- **5.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de la celebración del contrato en calidad de anticipo el valor del 70 % del valor del contrato, equivalente a la suma de 15.715,00.



GOBIBRNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BIOCHOS

Dirección: Rusaje 14 de Rosisenture y Rodrigo humaide E-mail: municipiosigi hospisalnoues Telifono (0.0) 2714-242 / 2714-444

Teleface (0.3) 2 734 - 174

6.2. El valor restante del contrato, esto es, el quince por ciento (15 %), del Valor total del

contrato a la entrega del proyecto definitivo.

6.3 El valor restante del contrato esto es, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato luego de que la Municipalidad haya emitido el informe de aprobación del proyecto definitivo y contra entrega recepción de los estudios totalmente terminados.

6.4. El valor restante del contrato, esto es, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato una vez obtenidos el aval técnico de la SENAGUAS.

SE aclara que el pago de los 30% del citrato se lo hará a través de planillas, o facturas e informes aprobados por el administrador del contrato y a satisfacción de la contratante.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía de Buen Uso de Anticipo.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

OCTAVA.- PLAZO

8.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 90 días, contados a partir desde la fecha de haber el contratista recibido el anticipo en su cuenta de ahorros.

NOVENA.- MULTAS

9.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales aplicará la multa equivalente al uno por mil del valor total de este contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratos; objeto del preste contrato o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente aprobado y aceptado por la contraparte, para lo cual notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

La Municipalidad queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin perjuicio o trámite previo alguno.

"Trabajando por Sigokos, para un mejor faturo de su gente"

Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto al contratista.

DÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.-El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general,

Pr = Po (IPC1 / IPCo)

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de 15 días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de reajuste.



GORIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EGCHOS

Direccións Passile 14 de Noviembre y Rodrigo haralde

Teleforer (03) 2714-342/2714-464

Telefar (03) 2714-174

Web was amanizipin kelp dan gabas

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Oswaldo Vásquez, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO

- **12.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- **12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
 - d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad

contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.-Si respecto de la divergencia o divergencias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, más cercano al domicilio de la municipalidad de Sigchos. Para que proceda al arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, de no existir controversias relativas a este contrato, su ejecución e interpretación a arbitraje y mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1."Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

- **15.1.**Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigchos.
- **15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
- La CONTRATANTE: Sigchos, calle Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre, teléfonos 032 714 242 032 714 444, correo electrónico municipiosigchos@yahoo.es



OORIEKHO AUTONOMO DESCENTRALITADO MUNICIPAL DE SIGNESOS

Directión Pasaje 14 de Neviembre y Rodrigo harrakth F-mail: meni destragión significación Teléfonor (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Telefox (03) 2774 - 174

Web www.urmmir/spic/ferligitios.gobiec

El CONTRATISTA: Palora, Avenida Cumandá y Carlos Alzamora, teléfonos 032 312 412 0984280689, correo electrónico everlysotomayor@yahoo.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Sigchos, a los siete días de mes de enero del dos mil quince.

Dr. Mario Andino Escudero

LA CONTRATANTE

800

Ang. Everly Leonardo Sotomayor Rodríguez

EL CONTRATISTA

Cuenta de ahorros No.0-87002430-9 del Banco de Fomento.

CDC-GADMS-008-2014

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los consultores que celebren contratos de consultoría, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "CONCURSO PUBLICO", "LISTA CORTA" y "CONTRATACION DIRECTA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Consultor", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g."Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.



GGRIRRNO AUTONOMO DESCRITRALIZADO MUNICIPAL DE RIOCHOS

Oliverción: Pariaje tricle Noviembre y Bodrigo humside E-milé, monicipiosigohospyaboses

RHHbna (03) 2714-242 / 2714-444

Meter #10 2214 - 124

White was written in operations of these

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula Séptima de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONSULTOR aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONSULTOR autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONSULTOR para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- 2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.
- 2.3 Todos los pagos que se hagan al CONSULTOR por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- 3.1Lo contemplado en la cláusula Octava de las condiciones particulares del contrato y la Ley.
- **3.2Ejecución de las garantías**: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:
- 3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:
- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSULTOR.
- b) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.

 c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el Contrato de Consultoría, no satisfechas por el Consultor.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSULTOR no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- **4.1** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSULTOR así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.
- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSULTOR está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a la Consultora.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.
- **4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta, - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- **5.1** El CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- **5.2** El CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONSULTOR se compromete durante la prestación del



COBIERNO ACTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCEOS

Disercials: Passaje 14 de Namierebre y Rodrigo laurobile E-mail: www.cipaesigchosogolico.es

Telefono (03) 2714 - 242 / 2724 - 444

Peintag 似第2714:174

Web www.armanicquistlesig.tros.gcb.ex

servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

- 5.3 El CONSULTOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 5.4 EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del

Cláusula Octava. - ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- 8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.
- 8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.
- 8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.
- 8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- **9.1** La CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.
- 9.2 Es de cuenta del CONSULTOR, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSULTOR.

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

- 11.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.
- 11.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

12.1 La Entidad Contratante y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MIDOROS

Dirección Paraje 14 de bloviembro y Bochigo humilite

Teleforum (62) 2.714 - 342 / 2.714 - 444 Telefor (53) 2.714 - 174

Webs was weamentaked a bendantenning stone

E-mile municiples/gctros/pystroses

Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Consultoría, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.